# REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

#### Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 12, sobre directrices para el diseño de títulos de Graduado, que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado -en adelante TFG-, que tendrá entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 23 de enero de 2013, ha aprobado el Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga, con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los TFG de los distintos títulos oficiales de Graduado impartidos en la Universidad de Málaga, y encomienda a la Junta de los Centros el desarrollo de las previsiones señaladas en el citado reglamento para adaptarlas a las especificidades de los títulos que se imparten en los mismos.

De acuerdo con estas disposiciones, la Junta de este Centro, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2013, ha informado favorablemente la propuesta del proyecto de Reglamento, que contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, realización, tutela, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG correspondientes a los títulos oficiales de Graduado que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras, respetando, en todo caso, lo estipulado en las Memorias de Verificación de los títulos.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de normativa en vigor de la Universidad de Málaga en materia de ordenación académica y evaluación de estudiantes.

## Artículo 1. Características y contenido de la asignatura TFG

- 1. El TFG forma parte, como materia o asignatura obligatoria, del plan de estudios de los títulos oficiales de Graduado.
- 2. Debe estar orientado a la adquisición de las competencias generales definidas en la titulación y, en su caso, a aquellas otras competencias recogidas en la ficha descriptiva de la Memoria de Verificación del título correspondiente.
- 3. Consiste en un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la supervisión de un tutor, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.
- 4. Debe ser un trabajo original no presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias en su titulación, o en otras titulaciones previamente cursadas en esta u otras universidades.
- 5. Los TFG, elaborados de acuerdo con el marco académico e investigador de la correspondiente titulación, deben permitir evaluar el grado de adquisición de las competencias definidas para esta materia en la ficha descriptiva de la Memoria Verifica.
- 6. Los contenidos de los TFG propuestos a los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en el plan de estudios.
- 7. Se contemplan dos modalidades de TFG, grupal o individual, en función de las características del título y de sus recursos docentes:
  - a) En la modalidad grupal, un máximo de cinco estudiantes preparan sus TFG sobre una misma temática. Cada estudiante realiza y presenta su TFG de forma individual.
  - b) En la modalidad individual, un estudiante prepara su TFG sobre un tema específico.

- 1. En cada curso académico, se designará, entre el profesorado con dedicación permanente, a un Coordinador de la asignatura TFG (en adelante, Coordinador) para cada una de las titulaciones que se imparten en el Centro. El Coordinador será elegido entre el profesorado cuyas áreas de conocimiento estén adscritas a la asignatura TFG. A propuesta del Decano, y oídos los Departamentos que integran dichas áreas, La Junta de Centro designará a los respectivos Coordinadores.
- 2. Será función del Coordinador garantizar la planificación, desarrollo y evaluación de los TFG de acuerdo con lo especificado en las Memorias de Verificación de los respectivos títulos, en el Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga y en el presente Reglamento.

## Artículo 3. Competencias de la Comisión de Ordenación Académica del Centro

- 1. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 135 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, la Comisión de Ordenación Académica (COA) del Centro desempeñará en el ámbito de los TFG las siguientes funciones:
  - a) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y de la normativa que pudiera derivarse del mismo, así como del Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga.
  - b) Aprobar anualmente la guía docente del TFG.
  - c) Elevar a la Junta de Centro:
  - La propuesta anual de tutores y temas de los TFG que se ofertarán a los estudiantes.
  - La relación de profesores que formarán parte de los Tribunales de evaluación, en los términos establecidos en el artículo 9.
  - d) Autorizar, en su caso, la defensa a distancia de los TFG, en los términos previstos por el artículo 10.6
  - e) Hacer propuestas de modificación, tendentes a su adecuación al presente Reglamento, de las fichas descriptivas del TFG de las correspondientes Memorias de Verificación.
  - f) Hacer público el calendario de defensa de los TFG de las distintas titulaciones, propuesto por los respectivos Coordinadores.
- 2. Los Coordinadores asistirán a las reuniones de la COA del Centro en las que se traten temas relacionados con los TFG.

## Artículo 4. Tutor académico

- 1. El TFG será realizado bajo la supervisión de un tutor académico (en adelante, Tutor) de la Universidad de Málaga. Los Tutores serán profesores de las áreas de conocimiento adscritas a la asignatura TFG de cada uno de los títulos que se imparten en el Centro.
- 2. Son funciones del tutor académico:
  - a) Establecer las especificaciones y objetivos de los TFG que tutorice.
  - b) Orientar al estudiante en su desarrollo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
  - c) Programar un mínimo de 4 horas presenciales de actividades formativas para cada estudiante o lo que contemple la Memoria de Verificación del título.
  - d) Emitir un informe previo a la defensa del TFG, en los términos de "favorable" o "no favorable".
  - e) Participar en la evaluación del TFG, en los términos que recoja este Reglamento.
  - f) Formar parte de los Tribunales Evaluadores.
  - g) Cualquier otra función que reglamentariamente se le asigne.
- 3. Todos los profesores con docencia en cada uno de los Grados que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras tienen la obligación de actuar como Tutores, en caso necesario.
- 4. Los Tutores, así como los posibles cotutores, serán designados por los Departamentos en el proceso anual de distribución de la docencia establecido en el POD. El número de Tutores que corresponda a cada área de conocimiento estará en función de la participación porcentual de la misma en el título correspondiente.

- 5. Durante un mismo curso académico, un profesor podrá tutorizar un máximo de cinco TFG, pudiéndose ampliar hasta 10, según las disponibilidades de las áreas de conocimiento.
- 6. El Centro velará por que la designación de Tutores sea suficiente para atender a todos los alumnos matriculados en la asignatura TFG.
- 7. En caso de necesidad, el Centro solicitará a los Departamentos la designación de otros profesores para que asuman las tareas de tutorización, tal y como establece el artículo 5.3 y 5.4 de este Reglamento.
- 8. El Departamento al que esté adscrito el Tutor será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga.

### Artículo 5. Relación de Tutores y temas de TFG

- 1. Por cada área de conocimiento, los Departamentos aprobarán una relación de temas y tutores de TFG, que incluirán en su propuesta anual de plan docente.
- 2. Los temas serán propuestos por los Tutores de TFG.
- 3. Con las relaciones aprobadas por los Departamentos, cada Coordinador elaborará la propuesta conjunta de tutores y temas, y la enviará a la COA del Centro, que la elevará a la Junta de Centro para su aprobación.

## Artículo 6. Procedimiento de asignación de Tutores y temas a los estudiantes

- 1. En la Normativa de Programación Académica anual (en adelante, NPAC), el Centro elaborará el calendario del procedimiento de asignación de Tutores y temas.
- 2. Para la asignatura de TFG habrá dos fases de asignación:
  - a) Al inicio del curso académico, cada Coordinador recibirá de la Secretaría del Centro el número de alumnos matriculados en la asignatura TFG.
  - b) Antes del inicio del segundo semestre, cada Coordinador recibirá de la Secretaría del Centro la segunda lista de ampliación de matrícula de TFG para los alumnos que ya cumplan los requisitos.
- 3. En ambas fases, cada Coordinador:
  - a) Asignará los tutores y los temas de trabajo a los estudiantes siguiendo los siguientes criterios:
    - 1º Acuerdo mutuo entre tutor y estudiante.
    - 2º Expediente académico del alumno.
    - 3º Orden de presentación de la solicitud.
  - b) Elevará a la COA del Centro los listados definitivos.
- 4. En el caso de que se agotaran los temas propuestos y quedaran alumnos sin asignar, el Departamento, informado por la COA a través del Coordinador, completará las asignaciones de las modalidades individual y grupal de los Tutores cuya asignación de alumnos se encuentre por debajo del límite fijado en el artículo 4.5.
- 5. Cuando, a pesar de lo previsto en el apartado anterior, el número de temas propuestos no sea suficiente para satisfacer la demanda completa de los alumnos matriculados en la asignatura, el Departamento, informado por la COA a través del Coordinador, propondrá una nueva lista de Tutores y temas para cubrir completamente las necesidades de asignación.
- 6. La adjudicación de un tema de TFG y de un tutor académico tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza. Para su continuidad durante el curso académico siguiente será necesario que el estudiante presente, en la Secretaría del Centro, una petición motivada de continuidad de dicha adjudicación con el visto bueno del Tutor.
- 7. La asignación de Tutores, temas y alumnos no podrá ser modificada, a menos que se den las circunstancias referidas en el artículo 4.8.
- 8. Cualquier otra circunstancia no prevista en este procedimiento será resuelta por el Coordinador a petición de la COA del Centro.

#### Artículo 7. Actividades formativas

El desarrollo de los TFG deberá incluir actividades formativas de orientación y de apoyo, organizadas por los tutores, con un mínimo de presencialidad de 4 horas para cada estudiante.

#### Artículo 8. Memoria del TFG

- 1. La estructura, extensión y aspectos formales de la Memoria del TFG de cada titulación serán definidos por los respectivos Coordinadores, que elevarán sus propuestas, incluidas las posibles de modificación, a la COA para su aprobación en Junta de Centro.
- 2. La Memoria de Prácticas Externas no podrá ser utilizada por el estudiante como Memoria TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas.
- 3. La Memoria del TFG y su defensa podrán realizarse en cualquiera de los idiomas contemplados en la Memoria de Verificación del título, previa petición del estudiante y tutor al Coordinador. No obstante, deberá incluirse una versión en castellano del título, resumen, palabras clave y conclusiones.

#### Artículo 9. Tribunales de Evaluación

- 1. Para la defensa y evaluación de los TFG se constituirán para cada curso académico Tribunales de Evaluación.
- 2. Cada uno de ellos estará formado por tres profesores, con sus respectivos suplentes, entre los que se designará un Presidente, que será el profesor de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, y un Secretario, que será el de menor categoría, antigüedad y edad, por este orden.
- 3. Todos los Tutores tienen la obligación de participar en los Tribunales de Evaluación, como parte de las tareas docentes de la asignatura de TFG.
- 4. En cada curso académico se nombrarán tantos Tribunales de Evaluación como sean necesarios para que la defensa y evaluación de los TFG se lleven a cabo con las garantías y requisitos establecidos.
- 5. En el plazo que establezca la NPAC vigente, el Coordinador presentará a la COA del Centro la composición de cada uno de los Tribunales de Evaluación, cuyos componentes pertenecerán a la misma área de conocimiento. En las defensas de Memorias en un idioma distinto al castellano, el Coordinador tendrá en cuenta la idoneidad idiomática de los integrantes del Tribunal de Evaluación.
- 6. Cada Tribunal evaluará a un máximo de veinte alumnos matriculados en cualquiera de las convocatorias oficiales correspondientes a un curso académico.
- 7. Se procurará que un Tutor no forme parte del Tribunal que evalúe a estudiantes que ha tutelado. En ese caso, su suplente en el Tribunal pasaría a ser titular.
- 8. Los titulares de Tribunal en una convocatoria pasarán a ser suplentes en la siguiente, y viceversa.
- 9. Todos los profesores con docencia en cada uno de los Grados que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras tienen la obligación, en caso necesario, de participar en los Tribunales de Evaluación del TFG.

- 1. Para la defensa del TFG, el estudiante deberá cumplir con los requisitos indicados en la Memoria de Verificación del título. En aquellas titulaciones que no hayan contemplado requisitos previos en sus Memorias, el estudiante deberá tener superado el 80% de los créditos totales.
- 2. Se establecerán cuatro convocatorias oficiales para cada curso académico en los meses de febrero, junio-julio, septiembre y diciembre. El Centro garantizará que los estudiantes puedan defender su TFG en la misma convocatoria en la que se presentan a la evaluación de las asignaturas que les restan para finalizar sus estudios.
- 3. Al menos quince días naturales antes del plazo establecido en cada convocatoria oficial, el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación del TFG en la Secretaría del Centro. La solicitud irá acompañada de una copia en papel y otra en soporte electrónico de la Memoria del TFG firmada por el estudiante y el tutor.
- 4. Al menos diez días naturales antes de la defensa del TFG, el Tutor elaborará un informe escrito sobre cada Memoria, del que dará traslado al estudiante y la Secretaría del Centro. El informe del Tutor incluirá la valoración de "favorable" y su calificación, para que pueda llevarse a cabo la defensa del TFG.
- 5. La Secretaría del Centro, una vez comprobado que el estudiante cumple los requisitos establecidos para la defensa, enviará la documentación aportada al Coordinador, que será responsable de trasladarla, en el momento que marque la NPAC, al Tribunal de Evaluación.
- 6. La defensa del TFG será realizada individualmente, de forma presencial y en un acto público. De manera excepcional, la COA del Centro podrá aprobar, previa petición formal y motivada del Coordinador, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia, garantizando en todo caso la publicidad del acto.
- 7. El lugar de celebración y el orden de evaluación de los alumnos por cada Tribunal serán publicados con una antelación mínima de 48 horas.
- 8. Para la defensa del TFG, el alumno dispondrá de un tiempo máximo de quince minutos para la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo. A continuación, en un plazo máximo de diez minutos, el estudiante contestará a las posibles cuestiones que plantee el Tribunal.

## Artículo 11. Evaluación y calificación del TFG

- 1. Cada Tribunal aplicará los criterios de evaluación establecidos en la correspondiente Memoria de Verificación de cada título. Cuando estos no figuren en una Memoria, se tendrán en cuenta la presentación, la redacción, la coherencia de la argumentación, la claridad expositiva y el uso adecuado de las referencias bibliográficas.
- 2. La calificación final estará compuesta por la emitida por el Tutor y por la otorgada por el Tribunal de Evaluación, en la proporción que establezca la correspondiente Memoria de Verificación. Cuando esta no figure en una Memoria, la proporción será del 30% para la calificación del Tutor y del 70% para la del Tribunal.
- 3. El Tribunal levantará un acta en la que hará constar el resultado de la evaluación, que deberá ser firmada por el Secretario del mismo, quien la remitirá a la Secretaría del Centro. Las calificaciones otorgadas por el Tribunal serán trasladadas al acta administrativa oficial de la asignatura TFG, que será individual para cada estudiante e irá firmada por el Coordinador del TFG de la titulación.
- 4. El Tribunal enviará al estudiante que obtenga la calificación final de suspenso, así como a su Tutor, un informe motivado de dicha calificación.
- 5. El Tribunal podrá proponer a los TFG con calificación final de sobresaliente, para obtener la mención de matrícula de honor. Cuando en una convocatoria haya más propuestas de matrícula de honor que las autorizadas por la normativa de la Universidad de Málaga, el Coordinador establecerá la lista definitiva de estas menciones, teniendo como único requisito el expediente académico de los alumnos.

- 6. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG por el cauce previsto en las normas reguladoras de la Universidad de Málaga sobre la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo. No obstante, en este caso, por tratarse de un Tribunal, la revisión de la calificación, en primera instancia, se realizará ante el mismo Tribunal y, en segunda instancia, ante la COA del Centro, pudiendo solicitarse un informe técnico al Departamento al que está adscrito el Tutor. Contra el acuerdo de la COA del Centro cabrá interponer recurso de alzada ante la Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.
- 7. El Centro podrá reconocer el trabajo de los estudiantes otorgando premios a los mejores TFG de cada promoción. Estos premios podrán ser otorgados también por instituciones externas a la Universidad de Málaga. En el caso de establecerse dichos premios, el Centro hará público el correspondiente concurso para los estudiantes.

#### Artículo 12. Matrícula del TFG

- 1. Los estudiantes podrán matricularse en el TFG siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Memoria de Verificación del título correspondiente. En caso de que en ésta no se establezcan dichos requisitos, deberán haber superado el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios.
- 2. La matrícula da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias oficiales de defensa del TFG, correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el calendario académico del Centro.

#### Artículo 13. Información a los estudiantes

El Centro deberá publicar en su página web, con suficiente antelación al comienzo de la asignatura, información sobre los TFG, que deberá incluir los siguientes aspectos por cada titulación:

- a) Modalidades: grupal, individual o ambas.
- b) Contenidos posibles de los TFG.
- c) Áreas de conocimiento que tienen asignada la docencia.
- d) Fechas en las que se propondrán los temas y tutores y los criterios para la asignación de tutores a los estudiantes.
- e) Actividades formativas presenciales programadas.
- f) Criterios de evaluación y de calificación para los TFG, en los que se recojan explícitamente las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.
- g) Normas básicas de estilo, extensión y estructura de la memoria TFG.
- h) Formato del informe a elaborar por el tutor académico, con anterioridad a la defensa del TFG.
- i) Estructura del acto de defensa del TFG.

Esta información también debe estar disponible en el alojamiento de la asignatura en el Campus virtual de la Universidad de Málaga.

## Artículo 14. Registro, custodia y difusión de las Memorias de TFG

- 1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFG, el secretario del Tribunal de Evaluación devolverá al estudiante la documentación entregada, excepto una copia de la memoria en soporte electrónico. La Secretaría del Centro custodiará esta documentación hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga y en este Reglamento.
- 2. La Facultad de Filosofía y Letras dispondrá de una base de datos, suministrada por el Servicio Central de Informática, que mantendrá con la información relativa a los TFG finalizados, y en la que se incluirá, al menos:
  - a) Título del TFG.
  - b) Resumen (tal y como aparece en la memoria).
  - c) Datos del estudiante.
  - d) Datos del tutor.
  - e) Titulación.

- f) Fecha de defensa.
- g) Calificación obtenida.
- h) Denominación del proyecto de investigación, si el trabajo está relacionado con un proyecto de investigación.
- i) Denominación de la institución y sector al que pertenece, si el trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Fin de Grado de la Universidad de Málaga, ha sido realizado en colaboración con otra institución.
- 3. Todos los campos anteriores serán de acceso público, excepto los datos personales de alumnos y tutores.
- 4. El Secretario del Centro será el encargado del mantenimiento de la mencionada base de datos.
- 5. Transcurrido el periodo de reclamaciones, podrá enviarse a la Biblioteca del Centro, previo consentimiento del estudiante y su tutor, una copia digital de cada TFG que haya obtenido la mención de Matrícula de Honor, para facilitar así su depósito y consulta a través del Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga. El archivo de los TFG garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

**Disposición transitoria.** Los TFG de los títulos de Historia del Arte, Filología Hispánica y Traducción e Interpretación matriculados en el presente curso académico 2012-2013 se regirán por el calendario que se elaborará a tal efecto.

**Disposición final**. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la COAP de la Universidad de Málaga.